EST-VSC-PARQ -0067

ESTADO No. 0067

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	***KIP-10351***	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	***11***	***06/09/2024***	***AUTO-PARQ-No.0070***	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero* ***No. KIP-10351****, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:* RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. Exhortar** al titular del Contrato de Concesión **No. KIP-10351,** para que realice el pago faltante por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 5.979.078), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

						2. Exhortar al titular del Contrato de Concesión **No. KIP-10351,** para que allegue la copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite; esto, teniendo que éste no reposa en el expediente y que la etapa de exploración finalizó el 10/10/2017. **3. Exhortar** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351**, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2014, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. **4. Exhortar** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351**, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. **5. Exhortar** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351**, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

						6. Exhortar al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351**, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. **7. Informar** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351,** que teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico **PARQ 0052** del 26 de agosto de 2024, a través de acto administrativo esta autoridad minera dispondrá a **CORREGIR** el Artículo Primero de la Resolución GSC No. 000766 del 19 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2021, en el sentido de ajustar el valor del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 5.979.078), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. **8. RECORDAR** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351**, que **NO DIO CUMPLIMIENTO** a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos: *Auto PARQ No. 0092 del 3 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 0063 del 8 de noviembre de 2023, en cuanto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 12/10/2023, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00), con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Adicionalmente, se pudo evidenciar que el titulo se encuentra desamparado desde el 5 de julio de 2014.*

						Auto PARQ No. 0092 del 3 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 0063 del 8 de noviembre de 2023, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. *Auto PARQ No. 077 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debió presentarse por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración para su respectiva evaluación, conforme lo establecido en la minuta del contrato de concesión, clausula 7, inciso 7,15.* *Auto PARQ No. 088 del 3 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019, respecto a que presente la corrección de Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2015, 2016 junto con los planos de labores correspondientes, al igual que el Formato Básico Minero semestral de los años 2018; anual de los años 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, so pena de sanción legal, de conformidad con los Conceptos Técnicos PARQ No. 059 del 26 de septiembre de 2019 y PARQ No. 063 del 3 de octubre de 2019.* *Auto PARQ No. 0119 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 19 de octubre de 2021, respecto a que presente los FBM anual 2019 y anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0064 del 12 de octubre de 2021.* *Auto PARQ No. 0051 del 21 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 0020 del 22 de abril de 2022, respecto a que presente el FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores de conformidad, con el Concepto Técnico PARQ No. 0041 del 11 de abril de 2022* *Auto PARQ No. 0092 del 3 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 0063 del 8 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2.*

						Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0067 del 23 de octubre de 2023. *Auto PARQ No. 0092 del 3 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 0063 del 8 de noviembre de 2023, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0067 del 23 de octubre de 2023.* *Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo.* **9. Dejar sin efecto jurídico,** el Auto PARQ No. 092 del 9 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 020 del 25 de octubre de 2019, en lo relacionado con la obligación de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. KIP-10351, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.640.640.), más los intereses causados a la fecha de pago; teniendo en cuenta que, mediante Resolución GSC No. 000746 del 15 de octubre de 2019, ejecutoriada y en firme el 18 de diciembre de 2019 según Constancia Ejecutoria No. CE-VSCSM-PARQ-0029 e inscrita en el RMN el día 4 de marzo de 2022, se resolvió*:"(…) CONCEDER la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión KIP-10351, por el periodo tiempo comprendido entre el 23 de noviembre del 2018 al 23 de noviembre del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. (…)"*, lo cual modifica el año de inicio de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y

						Montaje. De conformidad a las consideraciones expuestas en el numeral **2.1.** del Concepto Técnico **PARQ 0052** del 26 de agosto de 2024. **10. Dejar sin efecto jurídico**, el Auto PARQ No. 088 del 3 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019, en cuanto al requerimiento de presentar el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, teniendo en cuenta que, mediante Resolución GSC No. 000746 del 15 de octubre de 2019, ejecutoriada y en firme el 18 de diciembre de 2019, se concedió suspender temporalmente las obligaciones del Contrato de Concesión KIP-10351, por el periodo de tiempo comprendido entre el 23 de noviembre del 2018 al 23 de noviembre del 2019, por tanto, no se causó dicha obligación. **11. Informar** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351**, que no ha realizado el pago por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la II y III anualidad de la etapa de Exploración, y a la I, II y III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, obligación declarada mediante Resolución GSC No. 000766 del 19 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2021; más los intereses de usura causados hasta la fecha efectiva de pago; en consecuencia, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto No. 12 del 25 de febrero de 2024, dispuso lo siguiente: *"PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE LLEGAREN DESEMBARGAR a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO Y RIO-IRO identificado con NIT 818.002.058-3, producto del embargo ordenado dentro del proceso de cobra 71-2022 adelantado por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agenda Nacional de Minería, cuya suma no podía ser superior at manta de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL*

						DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.110.915.245,00) ML/CTE. (…)". **12. Informar** a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. **13. Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. KIP-10351** que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:

						https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. **14. Informar** al titular del contrato de concesión **No. KIP-10351,** Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. **15. Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico **PARQ 0052** del 26 de agosto de 2024. **16. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **17. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO DE CONCESIÓN	***LA8-10502X***	***CONCESJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ***	***9***	***06/09/2024***	***AUTO-PARQ-No.0071***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-10502X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **EXHORTAR** al titular del Contrato de Concesión No. LA8-10502X para que presente de manera inmediata

						el Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA. **EXHORTAR** al titular del Contrato de concesión No. LA8-10502X para que presente de manera inmediata los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 y I y II trimestre del 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. **INFORMAR** al titular minero que, mediante auto PARQ No. 00087 de 26 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 032 del 27 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que presentara la Póliza Minero Ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de Explotación. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **INFORMAR** al titular minero que, mediante autos PARQ No. 0087 de 26 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 032 del 27 de agosto de 2021, PARQ 067 de 11 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 015 del 18 de agosto de 2020, PARQ 137 de 11 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0022 del 17 de diciembre de 2019, PARQ 0016 de 8 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico 005 del 10 de febrero de 2022, PARQ No, 00107 del 26 de diciembre de 2023 notificado por estado jurídico 0076 del 28 de diciembre de 2023, PARQ 016 de 8 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico 005 del 10 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que

						presentara: El programa de Trabajos y Obras – PTO, los formularios para declaraciónde producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma, las correcciones de los formatos básicos minero semestral y anual 2015 y la presentación del formato básico minero anual 2019, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) del formato básico minero anual 2021 y 2022, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **INFORMAR** a las sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos

						solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. **INFORMAR** a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-10502X que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones

						deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. LA8-10502X que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 05 de diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: □ Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control □ Μετοδολογ́α δε μυεστρεο (χυανδο απλιθυε) □ Χοντρολ δε ινϖεντariοσ (χυανδο απλιθυε) □ ςαριαβλεσ παρα ελ χ⟨λχυλο δε λα προδυχχι ⌠ν □ Σιστεμα δε χονσολιδαχι ⌠ν δε δατοσ

						RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-10502X, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de- apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf **INFORMAR** al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LA8-10502X, causadas hasta la fecha, el titulo NO se encuentra al día. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00051 del 22 de agosto de 2024. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 09 de septiembre de 2024,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO